



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2024-A-MPC

Calca, 17 de abril de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 203-2023-ICT/SGRNCA/GGA/MPC, con registro N° 1814 de fecha 04/12/2023, suscrito por el Blgo. Israel Cuba Torres - Sub Gerente de Recursos Naturales y Calidad Ambiental; el Informe N° 654-2023-GGA/MPC/REBV con Registro N° 7399 de fecha 05/12/2023, suscrito por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas - Gerente de Gestión Ambiental MPC; Informe N° 094-2024-HAA-OGA/MPC con Registro N° 1267 de fecha 02/04/2024, suscrito por el CPC. Henry Armas Almazora - Jefe de la Oficina General de Administración - MPC; el Informe Legal N° 144-2024-MPC-GM/OAJ con Registro N° 1380 de fecha 10/04/2024, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; en relación con la solicitud de "Conformación del Comité de Ecoeficiencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el art.43°, del mencionado cuerpo normativo menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Política Nacional del Ambiente al 2030, establece lo siguiente en el Artículo 4° Implementación la Política Nacional del Ambiente al 2030 "Las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional del Ambiente al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio del Ambiente, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente al 2030".

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueba las "Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública"; siendo en su única Disposición Complementaria Derogatoria que se deroga el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM;

Que, del mencionado marco normativo, el artículo 7° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, establece que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) planificación, 2) implementación, y 3) seguimiento y evaluación;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de las Disposiciones mencionadas, establece que, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública y se crea mediante dispositivo legal respectivo, refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa, asimismo, establece las funciones del Comité de Ecoeficiencia;

Asimismo, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12° de las Disposiciones mencionadas señalan que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y que, el Comité de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Eficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario/a del referido Comité y lo apoye en el cumplimiento de sus funciones:

- Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de la medida de ecoeficiencia.
- Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia
- Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y Supervisar el Cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante Informe N° 203-2023-ICT/SGRNCA/GGA/MPC, con registro N° 1814 de fecha 04/12/2023, suscrito por el Blgo. Israel Cuba Torres - Sub Gerente de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, informa que la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, en el marco de sus competencias realiza acciones de evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables conforme a lo programado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023, en el cual se tiene programado aprobar el Plan de Ecoeficiencia Institucional, para lo cual, según lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, señala que "La Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia el cual preside y supervisa el cumplimiento de sus funciones". Motivo por el cual solicita que mediante la Oficina General de Administración realice la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Provincial de Calca y posteriormente se designe un Gestor de Ecoeficiencia que ejerza como secretario del referido comité.

Que, mediante el Informe N° 654-2023-GGA/MPC/REBV con Registro N° 7399 de fecha 05/12/2023, suscrito por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas - Gerente de Gestión Ambiental MPC, solicita al CPC. Henry Armas Alzamora - Jefe de la Oficina de OGA, conformación del equipo de trabajo con los gerentes, sub gerentes y jefes de área para la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 094-2024-HAA-OGA/MPC con Registro N° 1267 de fecha 02/04/2024, el CPC. Henry Armas Almazora - Jefe de la Oficina General de Administración - MPC, remitió el Informe N° 203-2023-ICT/SGRNCA/GGA/MPC de fecha 04/12/2023, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, a través del cual sustentó la necesidad de conformación del Comité de Ecoeficiencia Municipal, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM; al haberse derogado el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que fue la base legal que sustentó la emisión de la resolución señalada en el párrafo precedente; en cumplimiento del artículo 12° que aprueba las disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, donde señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia del cual preside; dicho Comité tiene la finalidad de reducir el daño ambiental y al mismo tiempo, maximizar la ecoeficiencia en procesos de producción de la entidad municipal.

Que, mediante el Informe Legal N° 144-2024-MPC-GM/OAJ con Registro N° 1380 de fecha 10/04/2024, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la Conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que tiene como finalidad implementar las disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM y que estará integrado conforme se señalara en la parte resolutive de la presente resolución,

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, y estando en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Provincial de Calca, cuya finalidad es implementar las disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Jefe Oficina General de Administración	Presidente de la Comisión
Gerente de Gestión Ambiental	Secretario Técnico
Gerente Municipal	Integrante
Jefe de la Unidad de Abastecimientos	Integrante
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Integrante
Jefe de la Unidad de Tesorería	Integrante
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Integrante
Jefe de la Oficina de Administración Tributaria	Integrante
Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria	Integrante
Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario	Integrante
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Integrante
Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	Integrante
Jefe de la Unidad Formuladora	Integrante
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Integrante
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico	Integrante
Gerente de Desarrollo Humano y Social	Integrante
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Integrante



ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER las funciones del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Provincial de Calca, siendo las siguientes:

- Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de la medida de ecoeficiencia.
- Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia
- Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y Supervisar el Cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a cada uno de los miembros integrantes del comité aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Calidad Ambiental y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- G.M
- O.G.A
- G.G.A
- Interesados
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Baños Becerra
ALCALDE
DNI: 42422976

